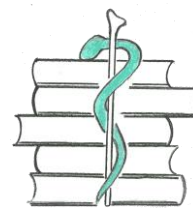


## El Foro de la Profesión Médica reitera que la prescripción de medicamentos es una atribución que corresponde a la profesión médica

- La Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias recoge esta atribución de manera exclusiva para médicos, podólogos y dentistas
- Se solicita a las corporaciones de la profesión enfermera que cesen la desinformación hacia la población y centren su labor en su área competencial

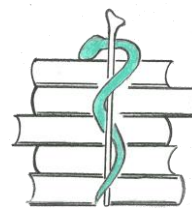
**Madrid, 19 de mayo de 2025:** ante las últimas declaraciones de la presidenta del Colegio de Enfermería de la Región de Murcia, Amelia Corominas, que se suma a la constante desinformación que desde hace muchos meses se realiza por parte de representantes del Consejo General de Enfermería, el Foro de la Profesión Médica (FPME) quiere expresar de manera firme que:

1. La **prescripción de medicamentos es una atribución de los médicos**, podólogos y dentistas recogida por la Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias que tiene como fin principal **garantizar la seguridad clínica del paciente**.
2. La **prescripción de medicamentos es un acto médico** para el que **se requiere la formación de seis años en el Grado de Medicina y cuatro o cinco años de especialización**, es decir, un mínimo de once años para asumir la responsabilidad del diagnóstico,



tratamiento y la atribución de prescribir, **un trayecto formativo que tiene un único objetivo final: la seguridad clínica.**

3. **El diagnóstico y tratamiento son competencias de la profesión médica.** Este **proceso asistencial** es **responsabilidad exclusiva del médico**, siendo éste, en el marco legal vigente, el único profesional que posee las competencias clínicas adecuadas para realizar esta función con **calidad y seguridad**, devenidas de su formación universitaria y de postgrado, como recoge el marco jurídico actual. La vulneración de este marco conllevará acciones legales.
4. Desde el FPME se insiste en que estas competencias y atribuciones se alinean totalmente con la profesión médica europea. Así, la Unión Europea de Médicos Especialistas (UEMS) subraya en un **posicionamiento** que **solo una educación médica completa proporciona la comprensión integrada para la adecuada coordinación de la atención en equipos multidisciplinares**, con el objetivo de “no poner en riesgo la calidad y la seguridad de la atención médica”.
5. En esta línea, el Foro de la Profesión Médica (FPME) ha expresado recientemente su **honda preocupación frente al anteproyecto de Ley de Medicamentos y Productos Sanitarios** por su posible impacto perjudicial en la seguridad clínica de los pacientes en nuestro país ante la dilución de competencias y atribuciones.
6. Por último, el FPME muestra su **respeto, reconocimiento y alta consideración a la profesión enfermera**, siendo nuestro deseo desarrollar, potenciar y elevar al máximo exponente la relación



entre la enfermería y la medicina y entre el colectivo de enfermería y el colectivo médico, siempre desde el respeto mutuo. La adecuada ordenación de las profesiones sanitarias es algo que la ley LOPS regula claramente para que las competencias definitorias de cada una de las profesiones sigan siendo identitarias y complementarias en el objetivo común de todas, que es la atención a la salud del paciente.

El Foro de la Profesión Médica está **conformado por**: Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos – CGCOM, Federación de Asociaciones Científico Médicas de España -FACME, Confederación Española de Sindicatos Médicos - CESH, Conferencia Nacional de Decanos de Facultades de Medicina - CNDFM y Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina – CEEM).